



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **09/03/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“ CONVENIO CON SALUD MENTAL SORIA, ASOCIACIÓN VIRGEN DEL CAMINO, (ASOVICA), 2026.

Dada cuenta del Convenio con Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino -ASOVICA-, para el desarrollo del Programa de Inclusión Socio Laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad, 2026.

Visto el informe, de fecha 05 de marzo de 2025, del Departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

I. En la Constitución Española se establece los principios rectores de la política social y económica del Estado sobre la base del conocimiento de los derechos fundamentales de la persona. En el artículo 49 declara de manera expresa: “los poderes públicos impulsaran las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad”.

II. El artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Instrumento de Ratificación de 23 de noviembre de 2007, impone a los Estados Parte la obligación de salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando las medidas pertinentes.

III. La Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local define las competencias de las Diputaciones Provinciales señalando que ejercerán las que las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas les atribuyan en los diferentes sectores de la Acción Pública y, en todo caso, b) a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios y c) a la prestación de los servicios municipales y a los de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

9006766262909175707ea24e030f1ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

El art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

IV. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 70.1.10 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva, entre otras, en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, así como sobre prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad. El artículo 13.8 del texto estatutario contempla los derechos sociales de las personas con discapacidad y afirma su derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social.

V. La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León establece en el art. 5.2º, "que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social".

Así mismo, en la citada ley, en el art. 87 cita el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro por parte de las administraciones públicas de Castilla y León y el art. 88 fórmulas de colaboración, siendo una de ellas la firma de convenios entre las administraciones públicas de Castilla y León y entidades de iniciativa privada.

VI. Por su parte la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León, bajo el principio de transversalidad, persigue una constante mejora en recursos y eficacia en todos los entornos por los que transcurre el ciclo vital de las personas (educativo, laboral, cultural, o de ocio...), donde los servicios sociales acompañan y apoyan ese itinerario en el marco del reconocimiento de derechos subjetivos, amparados por la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la propia Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

VII. El Programa FSE+ de Castilla y León 2021-2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 2 de diciembre de 2022, y conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y dentro de este programa, la Comunidad de Castilla y León, como región en transición, apoya acciones encaminadas a fomentar la inclusión activa y mejorar el acceso al empleo con el objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, así como a mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos más desfavorecidos, como las personas con discapacidad, a través de un "PROGRAMA ESPECÍFICO DE ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE INCLUSIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA PERSONAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD", conforme a lo establecido en el artículo 4.1.h) del Reglamento FSE+ y el artículo 4.1.a) del citado Reglamento.

VIII. Diputación de Soria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, mantiene líneas de colaboración con distintas Asociaciones y Fundaciones de interés social.

IX. SALUD MENTAL SORIA Asociación Virgen del Camino ASOVICA, fundada en Soria en 1993, es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito provincial, y declarada de Utilidad Pública, que tiene como objetivo primordial conseguir la rehabilitación de las personas con problemas de salud mental y luchar por el reconocimiento igualitario en la sociedad de este colectivo.



q0067662622b091775707ea24e030f1ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

Desde SALUD MENTAL SORIA ASOVICA, llevan años trabajando por contribuir y dotar de los apoyos necesarios a estas personas para que potencien sus capacidades tanto personales como profesionales, romper con la estigmatización y fomentar que se muestren como trabajadores/as activos/as, responsables y productivos/as, dentro de una sociedad normalizada.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del Convenio con Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino -ASOVICA- es el desarrollo del Programa de Inclusión Socio-Laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad.

Siendo su objetivo general mejorar la empleabilidad y la capacitación profesional las personas con discapacidad participantes en los itinerarios de inclusión sociolaboral, combinando la formación teórica con la realización de prácticas en entornos laborales de trabajo normalizado, con una duración de 80 a 100 horas y con un máximo de 6 horas diarias.

A través de este programa, se busca la necesidad de buscar un equilibrio entre el mercado laboral y la participación de personas con discapacidad, teniendo como base la realización de prácticas remuneradas en empresas (tanto del mercado ordinario de trabajo, como en centros especiales de empleo y/o instituciones), mediante becas de prácticas a los alumnos que hayan realizado previamente un curso de formación, como medio para alcanzar la integración laboral.

Las becas por prácticas consistirán en una ayuda económica de 300 € por alumno.

SEGUNDA: DESTINARIOS

El proyecto está dirigido a personas en edad laboral, con certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, y que se encuentren preferentemente en situación de desempleo, pudiendo ser también aquellas que se encuentren inactivos/as, empleados/as o en mejora de empleo, pero que quieren mejorar su capacitación profesional o laboral.

Se considera como requisito importante que las personas participantes, se encuentren en estado basal, estables en el momento de empezar a trabajar con ellas, y que colaboren activamente en el análisis de su situación particular, tanto de sus capacidades como de sus necesidades de apoyo.

Los participantes del programa serán residentes de la provincia de Soria, con discapacidad, PRIORITARIAMENTE con domicilio en la zona rural de la provincia, favoreciendo la realización de prácticas gratificadas en empresas en el ámbito rural: tanto del mercado ordinario de trabajo, como en centros especiales de empleo y/o instituciones, cercanas a su lugar de residencia, como medio para alcanzar la integración laboral en su entorno habitual.

TERCERA: COMPROMISOS

Diputación de Soria subvencionará a Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino en el ejercicio 2026, para el desarrollo del Programa de Inclusión socio- laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad, con la cantidad CINCO MIL EUROS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

00067662622609175707e224e0301aD

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino -ASOVICA- se compromete a incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como, en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.

Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino -ASIVICA -se compromete a coordinarse con los técnicos del Departamento de Servicios Sociales en las acciones o actividades que realicen.

El 100% de la financiación (5.000 €) del convenio para el desarrollo del Programa de Inclusión-laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad, irá destinado al apoyo de los alumnos con becas/gratificaciones en el desarrollo de las prácticas.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026, fecha en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensarse por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, sí el interesado lo hace con anterioridad a 15 de noviembre de 2026 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos de Diputación de Soria.

En lo no previsto en este convenio, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, el convenio podrá extinguirse por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.

QUINTA: FORMA DE PAGO:

Diputación de Soria, aportará la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a Salud Mental Soria, Asociación Virgen del Camino para la realización del Programa de Inclusión socio-laboral en empresas y/o instituciones para personas con discapacidad, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026- 23110-48948

La Diputación de Soria realizará el pago del 100% de la cantidad financiada una vez presentada la justificación y la memoria correspondiente de acuerdo a la cláusula sexta del presente convenio.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN:

La justificación del programa deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2026, de acuerdo al documento ANEXO I, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado del secretario o representante legal de la Asociación, que acredite: haber realizado el proyecto objeto del convenio, que se ha destinado la subvención otorgada por Diputación de Soria a los fines para los que fue concedida y que el importe de las subvenciones recibidas (incluida la de



q006766262b091775707e224e0301ad

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

Diputación) y otros ingresos, no supera el coste del proyecto objeto del convenio.
ANEXO II.

2. Relación detallada, suscrita por del secretario (o representante legal) de la Entidad, de la subvención concedida y otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad. Anexo III.
3. Certificado del secretario de la asociación de ingresos y gastos del programa subvencionado (balance de ingresos y gastos). Anexo IV.
4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Certificado del secretario de la entidad en el que conste la relación detallada y numerada de las becas/gratificaciones concedidas a cada uno de los alumnos en prácticas.
 - Justificantes del pago por medio de entidad bancaria de las becas/gratificaciones a cada uno de los alumnos que han realizado las prácticas.
5. Memoria explicativa hasta la fecha de la presentación de la justificación (15 de noviembre), en la que se hará constar la evolución del programa subvencionado objeto de este convenio: cursos de formación, empresas formadoras de prácticas, horas teóricas y prácticas realizadas, alumnos participantes, y ayuda/gratificación concedida a cada uno de los alumnos que realizan las prácticas, así como otra actividad realizada en relación con el programa.
6. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente.
7. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

SEXTA: REINTEGRO DE LA APORTACIÓN:

La Diputación tendrá derecho al reintegro de la aportación y de los intereses legales correspondientes, incluso podrá reclamarla por vía de apremio, en caso de que la citada Asociación no justifique total o parcialmente las cantidades aportadas, de conformidad con el fin previsto en el presente Convenio, o la destinara a fines distintos para los que se concede; así como en el supuesto de que dicha Asociación fuese disuelta antes de la finalización del ejercicio económico.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Una vez firmado el Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento del mismo integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de Diputación de Soria, la presidenta de la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad, la Jefa de servicio de Servicios Sociales y una técnica que actuará de secretaria.
- Por parte de ASOVICA; el presidente de la Fundación y técnico adscrito al programa.

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

control del presente Convenio; así como valoración de continuidad del mismo.

Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.

OCTAVA: LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

NOVENA: REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, formaliza el otorgamiento de una subvención nominativa, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Segundo.- Facultar a la presidencia para la firma del citado convenio.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	09/03/2026 14:55

